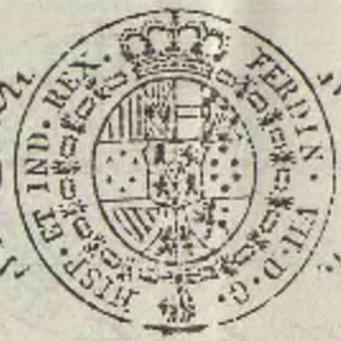


Seto 4.^o de
40 mrs.



de Año de
1820.

Habilitado, jurada por el REY la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

Desempeñando los que pedia de le abonasen: y entendiéndose este Ayuntamiento acuerda: Que así se verifique y para lo que se despaeta el libramiento

Todo lo cual acordó este Ayuntamiento Constitucional p.^o ante mi su Secretario de que justifico

[Handwritten signatures]
Farrugia Grabaron Juan Alvarez

Señor Excmo. Sr. D. Juan de la Cruz y Salas Capitular y de ella la mañana de hoy veinte y dos de Octubre de mil ochocientos veinte, precedida la averiguacion del dia p.^o ser feriado p.^o el S.^o Alcalde median- te la urgencia del negocio de que se habia de tra- tar, se congregaron en Señor Excmo. Sr. D. Pedro Ignacio Saury Alcalde segun- do Constitucional Presid.^{te} D. Antonio Fabra, D.^o Agustin Montañano, D. Jose Vezco, D. Diego Saiz, D. Pedro Antonio Gomez, D. Felipe Garcia Martorell Regidor y D.^o Pedro Manuel Lirio pri- mero, y acordaron lo siguiente

